

Acta N°014
(025/02/2023)

En Coveñas sucre, siendo las 7:44Am, del día 25 de febrero del 2023, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables Concejales que integran la corporación, de manera presencial con el objetivo de Informe de comisión accidental de seguimiento de la base de entrenamiento infantería de marina con relación a eventos que perjudican a la comunidad de guayabal (maleza picapica) y Primer informe de proyecto de acuerdo con radicado N°001 **“Por el cual se deroga el acuerdo municipal No. 007 de fecha 09 de septiembre del 2015”**. Para lo cual se presentó el siguiente.

1

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Informe de comisión accidental de seguimiento de la base de entrenamiento infantería de marina con relación a eventos que perjudican a la comunidad de guayabal (maleza picapica)
5. Primer informe de proyecto de acuerdo con radicado N°001 **“Por el cual se deroga el acuerdo municipal No. 007 de fecha 09 de septiembre del 2015”**.
6. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
7. Propuestas y varios.
8. Cierre de sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de hoy y ordena a la secretaria llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 11 de los 11 concejales que integran la corporación (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación, Continuamos con el siguiente numeral (4) Informe de comisión accidental de seguimiento de la base de entrenamiento infantería de marina con relación a eventos que perjudican a la comunidad de guayabal (maleza picapica) toma la palabra la honorable presidente **ALICIA MUENTES** quien manifiesta que se delegó una comisión accidental para entregar un informe sobre la problemática que está enfrentando la comunidad de guayabal el cual la integran los honorables concejales Javier Núñez, John Jairo Martínez y Marta Ríos, y procede a cederle la palabra al honorable concejal **JAVIER NUÑEZ**, agradece a la presidenta, saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta que la comisión tuvo a signada una tarea importante de solucionar la tarea de la problemática que se está presentando en el municipio en la comunidad de guayabal, la comisión le solicito dar información de la fecha y el día en cual se iban a reunir para realizar la visita al lugar de la problemática, el cual se tuvo la oportunidad de comunicarnos con la teniente por vía telefónica el cual la teniente manifiesto que en la semana presente la base de entrenamiento infantería de marina se encuentra en una rendición de cuentas, el cual ella hace partípice de la rendición de cuentas, también le manifiesta que para los días lunes o martes de la próxima semana, terminarían la rendición de cuentas y se estarán programando para hacer la visita, la señora teniente pidió que se e enviara un correo, con la autorización de los compañeros de la comisión, se sirvió en enviarle un correo informando el lugar y preguntándole la fecha el cual se hará la visita, el cual no lo han respondido y pide que para la próxima sesión para darle

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

un informe de la problemática, ya que el comandante no asistido y como comisión pide que se pueda reprogramar la sesión, toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES** quien manifiesta que se estará informando a la plenaria sobre la problemática. Continuamos con el siguiente punto (5). Primer informe de proyecto de acuerdo con radicado N°001 “**Por el cual se deroga el acuerdo municipal N°007 de fecha 09 de septiembre del 2015**”, toma la palabra la honorable presidente **ALICIA MUENTES** quien manifiesta que este proyecto de acuerdo le corresponde a la comisión segunda de gobierno, el cual su ponente es, el honorable concejal **CARLOS MORALES** quien toma la palabra, saluda a los presentes y manifiesta que que rendirá el informe del proyecto de acuerdo, procede a leerlo Coveñas, Departamento de Sucre, 24 de febrero del año 2.023. Honorables Concejales. Informe de Ponencia a Comisión, del Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE FECHA 09 DEL SEPTIEMBRE DEL 2015**”. 1. **CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO**. Que, en el marco del primer periodo de sesiones ordinarias del presente año, se radico en la Secretaría del Concejo Municipal de Coveñas, el proyecto de acuerdo “**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE FECHA 09 DEL SEPTIEMBRE DEL 2015**”. El presente proyecto de acuerdo es fundado bajo la necesidad de derogar los Actos administrativos “**Acuerdos**”, que establecen procedimientos, hechos facticos, y jurídicos, para la elección de personero del Municipio de Coveñas, contrarios a derecho. 2. **TÍTULO DEL PROYECTO** Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE FECHA 09 DEL SEPTIEMBRE DEL 2015**”. 3. **UNIDAD DE MATERIA, Y JUSTIFICACION**. El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: “Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.” Dentro del análisis hecho se evidencia lo siguiente: 1. Que tanto la exposición de motivos como las consideraciones del proyecto de acuerdo están acorde a la normatividad existente. Del examen anterior se advierte, que el proyecto de acuerdo “**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO**

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

MUNICIPAL No. 007 DE FECHA 09 DEL SEPTIEMBRE DEL 2015", cumple normativamente con el procedimiento estatuido por nuestro ordenamiento positivo, en consecuencia, esta Comisión debatió el proyecto de derogatoria del acuerdo 007 del año 2015, Ahora bien, realizado el estudio pormenorizado del acuerdo 007 del año 2.015, se logró establecer que existe dentro de este acuerdo un artículo, el cual es eje fundamental de los demás artículos del Acto administrativo en estudio., así mismo se pudo a continuación detallar el artículo del cual nos hacemos referencia; **"Artículo 4. Responsabilidad del Concurso. El Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección de Personero Municipal de COVEÑAS SUCRE, Estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de COVEÑAS SUCRE, quien podrá contar con el apoyo y lo asesoría jurídica de la entidad contratada para el efecto."** Como se apreció, este artículo del Acuerdo 007 del 2015, declara de plano que la realización del Concurso de Méritos para la elección de Personero Municipal de Coveñas estará bajo la responsabilidad del Concejo, y que se podría (opcional) contar con el apoyo o asesoría jurídica de una entidad. De acuerdo con lo anterior, dentro del mismo acuerdo se establecen los procedimientos, a llevar acabo, como son las pruebas de conocimientos académicos y competencias básicas funcionales., prueba conforme al acuerdo 007 del 2015, deberá ser aplicada por la **Comisión accidental** integrada por el Presidente del Concejo, en acto de apertura del concurso de méritos., y se detalla que el examen consta de 25 preguntas de opción múltiple, con única respuesta, y con temas relacionados con la administración pública. En consecuencia, todos actos o procedimientos deberán ser realizados por la Comisión accidental elegida por el presidente de la mesa directiva del concejo. Se desprende de lo anterior, la contrariedad al articulado del Decreto ley 1083 del año 2015, el cual señala en su artículo 2.2.27.1, lo siguiente; **"Artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el personero será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital, y que los concejos efectuarán los trámites pertinentes para el concurso de elección del personero, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal;** dichos requisitos son los que la norma señaló para adelantar los respectivos procesos de selección, sin que se contemplara en la norma que podían ser adelantados por

Un concejo para todos

personas naturales contratadas por el concejo municipal.” “Negrillas fuera del texto”.

Por consiguiente, con lo anotado en el anterior tenor, el acuerdo 007 del 2015, prohíbe tajantemente al Concejo Municipal, para que realice o efectué el concurso a través de Universidades o Instituciones de educación superior especializadas en procesos de selección de personal. Así mismo, podemos indicar que el Concejo Municipal no cuenta con las herramientas técnicas, y mucho menos académicas, para efectuar o realizar, a los aspirantes admitidos pruebas de conocimientos o aptitudes, conllevando con ello, la inaplicación del acuerdo 007 del año 2015, lo anterior se observa en los dos últimos concurso de méritos realizados por la Corporación Municipal, el cual fue realizado con fundamento en las normas superiores como lo es el decreto 1083 del año 2015, descociendo de facto el acuerdo, el cual pretendemos derogar, precisamente por no estar acorde a derecho, pero a su vez, al no ser derogado vive jurídicamente. Por otro lado, es importante hacer referencia, a los principios generales del Derecho, aplicables al Derecho Administrativo, los cuales a groso modo buscan cumplir, 1., Principios del interés general, orientación de toda actividad administrativa, la cual debe ser consecución del interés general., las actuaciones deberán estar presidida por la supremacía del bien común y del interés colectivo sobre los intereses individuales. El interés privado debe ceder ante el interés público o social; 2) El principio de la separación de poderes: Buena parte del Derecho público, y en especial del Derecho administrativo, descansa sobre este principio, que esencialmente pretende la distribución del poder público en órganos o ramas con funciones específicas y limitadas para cada una de ellas; 3) **El principio de legalidad:** este el más importante para el tema que nos atañe en el estudio del proyecto de acuerdo mediante el cual se pretende derogar el acuerdo 007 del año 2015, este principio establece que la actividad de la Administración debe ceñirse a un ordenamiento jurídico rigurosamente jerarquizado. Nuestra propia Carta Fundamental lo recoge, puesto que dispone que los funcionarios públicos son responsables por la infracción de la Constitución y de la ley, así como por extralimitación u omisión de funciones. Asimismo, el sistema legal prevé un conjunto de mecanismos jurídicos tendientes a organizarlo; Con lo anterior, podemos concluir, que el Concejo Municipal de Coveñas, es su deber legal darle aplicabilidad a normas superiores como lo es el decreto ley 1083 del año 2015, y que todo acuerdo o acto administrativo proferido por esta Corporación contrario a estas normas superiores

rompen el principio de legalidad reglado por nuestra Constitución Política. 4.

ANTECEDENTES. El pasado 20 de febrero del 2023 se radica proyecto de acuerdo 001 del 2023 y se entregó a la comisión el 22 de febrero, mediante acta número 010. Seguido a esto se debatió en comisión el 24 de febrero en las instalaciones del concejo.

5. DEBATE EN PLENARIA En atención al oficio radicado el pasado 23 de febrero del 2023 por parte de la concejal Luz Elena Urango donde establece a groso modo que el Acuerdo 007 de septiembre del año 2.015, no es contrario a Derecho, y por lo tanto sugiere una actualización. Así mismo, dentro del mismo libero radicado esgrime que el Concejo de Coveñas ha realizado actos que son regulados por el Acuerdo 007 del 2015, consecuentemente establece que el Concejo de Coveñas ha implementado para llevar a cabo los concursos de personero de los años 2015 y 2019, el acuerdo 007 del 2015. Por otro lado, trae a colación fundamentos del decaimiento de un acto administrativo, y por el cual no se debe aplicar dentro del acuerdo 007 del año 2015. Ahora bien, estudiado el Proyecto de Acuerdo, y, estudiado las convocatorias, o procesos de elección para la escogencia del personero municipal de Coveñas, de los años 2015, y 2019, tanto los hechos facticos, como jurídicos, podemos llegar a la conclusión, que en estos procesos de Merito, no se tuvieron en cuenta el Acuerdo 007 del año 2015, lo anterior se puede vislumbrar en los procedimientos efectuados por las Instituciones contratadas o convenidas, dado que las mismas no dieron solo apoyo o asesorías al Concejo de Coveñas, tal como lo establece el Acuerdo 007 del 2015, si no que estas Instituciones realizaron el Concurso de Méritos, como por ejemplo las pruebas de conocimientos y aptitudes, actos estos violatorios del acuerdo que ciñen un procedimiento diferente. Por otro lado, cuando la Honorable Concejal establece que el Acuerdo 007 del año 2015, no ha perdido ejecutoriedad, fundada que el Acto administrativo ha venido siendo ejecutado por la Administración o mesa Directiva del Concejo de Coveñas, al respecto la norma establece, concretamente el artículo 91 de la ley 1437 del año 2011, tácitamente los hechos facticos o jurídicos mediante los cuales opera el fenómeno de la perdida de ejecutoriedad de los actos administrativos. Aplicado este artículo al Acuerdo 007 del año 2015, podemos concluir, o podemos dar aplicación de este artículo y sus numerales 2, 3, los cuales hacen referencia a lo siguiente; Artículo 91 ley 1437 del 2011, “2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha

realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. Lo anterior se desprende que el acuerdo, o los hechos de derecho desaparecieron, por modificación de normas de carácter superior. Igualmente, sobre el numeral 3, este acuerdo como ya lo planteamos anteriormente no ha sido aplicado en los dos procesos de méritos realizados en el año 2015, y 2019. De lo cual pueden dar fe los actos administrativos desplegados dentro de estos procedimientos. Por lo anterior, no le asiste Derecho a la concejal, en establecer hechos los cuales no están ajustados a la realidad en los procesos desplegados por esta Corporación. Sobre su petición de actualizar, dentro del informe rendido detallamos claramente que cuando existen principios generales del Derecho, y estos principios dan las hojas de rutas a los demás articulados, es imposible en Derecho subsanar estos fenómenos. Por lo anterior no se acoge su solicitud de modificar el acuerdo 007 del 2015. 6. **DESICIONES Y PROPOSICIONES.** En cumplimiento de la designación que nos hizo la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, me permito rendir informe **POSITIVO**, el cual contó con tres votos positivos de los cuatro miembros de la comisión para primer debate, fundado en lo expuesto en el acápite anterior., teniendo claro que el Acuerdo 007 del 2015, es contrario a Derecho, y rompe con los principios generales del Derecho, en el caso sub examine con el de Legalidad, tal como quedó demostrado en los anteriores acáptes. Cordialmente, **CARLOS MORALES CASTELLANOS.** PONENTE. Terminada la lectura del informe el honorable concejal manifiesta que para dejar claridad, menciona que en la votación hubo ausencia de la honorable concejal LUZ ELANA el cual tuvo una calamidad familiar, debido a eso no pudo estar presente, más sin embargo la comisión contó con debate y menciona que si tienen alguna duda pueden preguntar, pide la palabra el honorable concejal **JAVIER NUÑEZ** la cual es concedida y manifiesta que escuchado el informe del honorable concejal Carlos Morales, tiene una duda el cual es si se deroga totalmente el acuerdo, si se dan los pasos para la escogencia de los personeros del municipio de Coveñas, como quedaría constituido los lineamientos nuevos, para dar escogencia, independientemente que se sepan que el artículo 313 de la constitución política dice que el concejo debe darle elección al personero, más sin embargo es una decisión autónoma del concejo teniendo en cuenta de que indispensablemente todo debe de quedar organizado, le hubiese gustado escuchar que en la ponencia que así como se deroga se quita así también queda el acuerdo o si ya se tiene pensado bajar el acuerdo, como va quedar los pasos

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

a paso, no se puede estar cometiendo el mismo error de no rendir el informe al concejo, el honorable concejal **CARLOS MORALES** pide la palabra la cual es concedida y manifiesta que no se puede plantear, la normas han establecido que la norma superior a dado las pautas para hacer el concurso, expone que no se puede llegar un acuerdo, manifiesta que las normas que no existe la necesidad de dejar un acuerdo que reglamente este tema y si se necesita compilar para eso están las resoluciones, pide una réplica el honorable concejal **ERIS HERNANDEZ**, el cual es concedida y manifiesta, que este es punto es de un informe y le hace una sugerencia a la señora presidente el cual que hay un punto de propuestas y varios, el cual le corresponde esperar a llegar al siguiente punto, toma la palabra la honorable presidente **ALICIA MUENTES** y manifiesta que todos conocen el reglamento y deben esperar a llegar a el segundo informe. Continuamos con el siguiente numeral (6) Lectura de correspondencia enviadas y recibidas, no habiendo correspondencia enviadas y recibidas continuamos con el siguiente numeral (7) Propuestas y varios, pide la palabra la honorable concejal **MARTA RIOS** quien manifiesta que le solicita a la señora secretaria copia del primer informe para hacerle un estudio, pide la palabra el honorable concejal **JAVIER NUÑEZ** el cual es concedida y manifiesta que, que revisara el reglamento interno ya que lo veía de otro punto de vista, expresa que cual es la necesidad de derogar un acuerdo, ya que se sabe hay unos detalles acerca de los argumentos que no, nos competen como consejo y sugiere que es de gran idea que quede plasmado los lineamientos y que no queden la deriva de como van hacer los planteamientos,, para así tener claridad, pide la palabra el honorable concejal **SADDAM FERIA**, el cual es concedida, saluda a los presentes y manifiesta que desea hacer una opinión con respeto al informe que él hay un inconveniente el cual es el acuerdo ya, que en 2019 la mesa directiva de 2019 suscribió un contrato, el cual lo llevo a cabo como un convenio y al ser de esa manera violaron el acuerdo, manifiesta que en 2020 siendo presidente en 2012 la mesa directiva suscribió un convenio, el cual cuando se entro como mesa directiva se continuo, el cual esta arreglado en el decreto 1081 de la ley, que se lleva acabo en el concejo es decir que como concejales se tiene un soporte jurídico o justificación, para llevar a cabo o comenzar a hacer las resoluciones, por lo tanto los fundamentos jurídicos para llevar a cabo el convenio y el proceso de personería del personero que esta en propiedad actualmente no tiene ningún problema jurídico hablando ya que se tuvo en cuenta el

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

paso a paso para llevarlo, a las universidades les compete evaluar, para llevara cabo el convenio, pide la palabra el honorable concejal **CARLOS MORALES** el cual es concedida y manifiesta que con respuesta al planteamiento que hizo el honorable concejal Javier Núñez que menciona que en la gran totalidad el acuerdo 007 que es la responsabilidad del concejo hacer el concurso pero que este deberá servirle de apoyo para la realización de evolución de estudio, se está dando explícitamente indicaciones que quede indicaciones que quede se deben de contar con las competencia de una universidad para que se realice, pero de lado se encuentra que, se crea la comisión accidental que evaluará todos esos temas y de hay viene los titulados que hay, como la evaluación, el tema laboral y que es mas fácil organizar desde la mesa directiva, pide la palabra el honorable concejal **JOHN MARTINEZ** el cual es concedida y manifiesta que ha tendido la duda en cuanto las explicaciones que dio el asesor y aun mas ahora, que el representante de la bancada hace las mismas objeciones, en el proyecto de acuerdo dice que hay una ilegalidad y pide que le explique cual es la ilegalidad, quien le dará la facultad a la mesa directiva si se deroga para que inicie un proceso, con relación a lo expresado por el concejal Saddam Feria, quiere dar un aporte ya que si se ve el proyecto de acuerdo al cual se va derogar que no está amparado bajo la ley se dice lo contrario ya que el proyecto de acuerdo 007 en el folio cuatro esta amparado por todas las leyes legales, pide la palabra el honorable **CARLOS MORALES**, la cual es concedida y manifiesta que se haga un auto análisis de porque no tuvo en cuenta el análisis de la comisión, el honorable concejal **JOHN MARTINEZ** hace una interpretación y manifiesta que se esta hablando del proyecto de acuerdo y que esta basado en la ley se está cumpliendo lo que dice el acuerdo y quiere que se le explique porque es ilegal, pide la palabra el honorable concejal **SADDAM FERIA** quien se dirige al honorable concejal John Jairo y le manifiesta que estuvo mal porque no se tuvieron en cuenta ya que no hubiese sido así no se tuviera el personero que se tiene, y no se hubiese suscrito el convenio que le toco suscribir a las mesas directivas siguiente, se esta buscando corregir los errores de acuerdo es porque el acuerdo no contempla el convenio, convenio que contempla la ley superior, la idea es buscar soluciones no volver a lo mismo teniendo en cuenta que es una ley municipal, el concejo tiene ciertas situaciones que no le competen ya que no esta acreditado y no se está certificado por ministerio de educación para llevar a cabo entrevistas o pruebas de conocimiento y si no se esta de

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

acuerdo se puede votar y que el día de mañana se puede debatir. Continuamos con el siguiente punto (8) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión a las 8:38Am y se invita para el día 27 de febrero para la próxima sesión. A las 9:00AM en este recinto muchas gracias.



ÁLICIA SOFIA MUENTES DIAZ
PRESIDENTE


SADDAN FERIA MERCADO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



CARLOS MORALES CASTELLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE

10



MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO